



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Heberto Tapias García
Demandado	Alejandro Tapias Díez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00221 00
Providencia	Interlocutorio 885
Decisión	Fija Fecha Audiencia

Por ser la oportunidad procesal pertinente, SE CITA a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la práctica de las demás pruebas, fijación del litigio, alegaciones y sentencia, para el:

✓ **01 DE NOVIEMBRE DE 2022, HORA: 08:30 AM.**

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

La audiencia se celebrará en forma **VIRTUAL** por la plataforma TEAMS o la que el Despacho disponga.

Entérese a los apoderados sobre la nueva fecha para efectos que actualicen tanto sus correos electrónicos como los de sus representados, para llevar a cabo la audiencia virtual, con mínimo dos días de anticipación a la realización de la audiencia. Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Deberán comunicarse con el despacho antes de la audiencia al correo referido para verificar el recibido del enlace de la conexión a la plataforma.

Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda y los anexados durante el trámite del proceso (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Se ordena recibir el testimonio de ISABEL CRISTINA GALVIS GÓMEZ.

C. INTERROGATORIO: El demandado ALEJANDRO TAPIAS DIAZ absolverá el interrogatorio de parte que le efectuará la parte demandante.

PARTE DEMANDADA

A. DOCUMENTAL: tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda y los anexados durante el trámite del proceso (artículo 173 Código General del Proceso).

B. TESTIMONIAL: Se ordena recibir el testimonio de ESMERALDA DÍAZ MARIN.

C. INTERROGATORIO: El demandante HEBERTO TAPIAS GARCÍA absolverá el interrogatorio de parte que le efectuará la parte demandante.

PRUEBAS DE OFICIO



Se requiere al demandado para que actualice sus gastos mensuales, y aporte las pruebas o soportes documentales que demuestren los gastos aducidos actualizados, así como la constancia de matrícula si está estudiando.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b095f742dc2ec1dcf8b59e8750a8439f3ef84ba118a5a95931ae8b2a4dbccdfd**

Documento generado en 07/09/2022 09:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>